



DECRETO

En uso de las atribuciones que por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2008, son conferidas a la Delegación de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio (funciones estas que son asumidas durante el mes de Agosto de 2010 por parte de la Alcaldía por Decreto de 29 de Junio de 2010) y, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 .h) y 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

HE RESUELTO

APROBAR LAS SIGUIENTES BASES DE CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un músico de primera (especialidad trompeta) para la Banda Municipal de Música, plaza de personal laboral a tiempo parcial (5 horas semanales de ensayo y asistencia a todos los actos oficiales) y calificada de Grupo C2.

Segunda.- Perfiles a seleccionar.

Será objeto de selección y posterior contratación laboral un músico de primera (especialidad trompeta) para la Banda Municipal de Música, siendo constituida igualmente una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, no siendo seleccionados, haya superado las pruebas de que se compone en proceso de selección.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Por parte de los interesados se habrá de presentar solicitud para formar parte del proceso de selección aportando currículum de méritos, a través de cualquiera de las siguientes vías:

- ✓ Mediante presentación de instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida.
- ✓ Mediante un correo electrónico a la dirección personal@merida.es

En ambos casos el plazo de presentación de instancias finalizará a las 14:00 del Jueves, 19 de Agosto de 2010.

Cuarta.- Procedimiento de Selección

Se realizará mediante una entrevista curricular que tendrá lugar en el despacho del Jefe de Servicio de Administración General (segunda planta de la Casa Consistorial) el Lunes, día 23 de Agosto de 2010, a las 13:00 horas, debiendo acudir los aspirantes con el instrumento profesional (trompeta) para la realización de la prueba práctica.

El procedimiento constará de una entrevista curricular en la que se valorará tanto la experiencia profesional como la formación recibida, y una prueba práctica, siendo puntuados ambos ejercicios de 0 a 10 puntos y debiendo obtener los aspirantes, al menos, 5 puntos en cada una de las pruebas. Para la celebración de la prueba práctica el aspirante deberá superar la entrevista curricular.



Quinta.-Calificación de la prueba

Una vez finalizada la fase de selección, el Tribunal formulará propuesta de contratación en favor del aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido.

Sexta.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará formado por:

Presidente: El Jefe de Servicio de la Secretaría General.

Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres empleados municipales designados por parte del Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Asesor : El Subdirector de la Banda Municipal de Música.

El Tribunal Calificador quedará integrado, asimismo por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Podrán estar presentes como observadores en el Tribunal con voz pero sin voto, un representante de cada sección Sindical de las últimas elecciones sindicales.

Séptima.- Régimen de Incompatibilidades

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

Octava.- Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las bases.

Novena.- Impugnaciones

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92 de, 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de Agosto de 2010.

EL ALCALDE

Fdo.- José A. Calle Gragera.